



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de mayo del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2015 de fecha 26 de mayo del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 127-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; INFORME N° 021-2015-RRCC de la Sub Gerencia de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el INFORME N° 127-2015-MDSJB/GGyDS/AYAC/CSDP, La Gerencia de Género y Desarrollo Social, eleva el Plan de Actividad denominado: Matrimonio Civil Comunitario, a desarrollarse el día 27 de junio del año en curso en las instalaciones del auditorium de la Municipalidad de San Juan Bautista, con el presupuesto total de Dos Mil Cuarenta con 00/100 nuevos soles (S/. 2,040.00), en atención al INFORME N° 021-2015-RRCC presentado por la Sub Gerencia de Registro Civil;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de actividad denominado: Matrimonio Civil Comunitario, a desarrollarse el día 27 de junio del año en curso en las instalaciones del auditorium de la Municipalidad de San Juan Bautista, con el presupuesto total de Dos Mil Cuarenta con 00/100 nuevos soles (S/. 2,040.00), afecto a la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados conforme a la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la ejecución del Plan aprobado en el primer artículo del presente acuerdo en coordinación con las demás áreas administrativas, debiendo informar de los resultados a Sesión de Concejo al concluir la actividad de manera oportuna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. *Marcos* Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

German Hinojosa
Secretario General (e)